

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año XI

13 de abril de 1992

- Número 52

Página 367

III LEGISLATURA

SUMARIO

1. PROYECTOS DE LEY.

POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 5/1984 DE 18 DE OCTUBRE, DE INCOMPATIBILIDADES DE ALTOS CARGOS.

[109]

Texto remitido por el Consejo de Gobierno.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de la Cámara y según acuerdo adoptado por la Mesa de la Asamblea Regional, en su reunión del día de hoy, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea del proyecto de ley por la que se modifica la Ley 5/1984 de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos y su envío a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día 13 de mayo de 1992, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Comisión.

Sede de la Asamblea, Santander, 7 de abril de 1992.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo: Adolfo Pajares Compostizo.

[109]

"PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 5/1984, DE 18 DE OCTUBRE, DE INCOMPATIBILIDADES DE ALTOS CARGOS.

La dirección de la acción política y de gobierno que corresponde al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional exige una intervención y participación del mismo y de sus cuadros directivos en las funciones de planeamiento, organización, mando, coordinación y control, no ya sólo de la Administración directa, sino de los organismos y empresas establecidos.

En este sentido se pretende, con esta Ley, hacer

más flexible y en definitiva posibilitar la participación del Gobierno y Altos Cargos en general, en los órganos rectores de tales organismos y empresas, sin limitación en el número de los mismos. Se deja, pues, al criterio del Consejo de Gobierno la determinación de la representación a que se refiere el artículo 8.b) de la Ley de Cantabria 5/1984, de Incompatibilidades de Altos Cargos.

Se entiende, igualmente y de modo correlativo, que debe ser el Consejo de Gobierno el que apruebe el régimen de dietas, indemnizaciones y asistencias que se perciban por la antedicha representación.

ARTICULO UNICO.-

Los artículos 8.b) y 13 de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, quedan redactados de la siguiente forma:

"Artículo ocho.b) Representar a la Administración en los órganos colegiados directivos o consejos de administración de organismos o empresas con capital público".

"Artículo trece.

1.- No podrá percibirse más de una remuneración con cargo a los Presupuestos Generales de la Diputación Regional y de los organismos y empresas de ella dependientes.

2.- Las dietas, indemnizaciones y asistencias que en cada supuesto correspondan por las actividades compatibles se aprobarán por el órgano rector del organismo o empresa, para ratificación, en su caso, por acuerdo del Consejo de Gobierno".

DISPOSICION ADICIONAL

El Consejo de Gobierno, a medida que lo estime oportuno y en el plazo máximo de seis meses, revisará la designación de los representantes de la Administración en los organismos y empresas existentes.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria".

.....